



Anuncio de Desistimiento

Fecha de publicación: 24 de junio de 2024

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas para la **AYUDA A LA CANTERA DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS TINERFEÑAS DURANTE EL AÑO 2024**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes, con fecha 24 de junio de 2024, adoptó la siguiente resolución:

“Resolución de desistimiento de solicitudes de subvenciones destinadas para la ayuda a la cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2024.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de marzo de 2024, el Consejo de Gobierno Insular aprobó las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones económicas destinadas a la Ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2024. El texto de dichas bases y el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 34, de 18 de marzo de 2024, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 19 de marzo y finalizando el mismo el 17 de abril de 2024.

II. El 20 de mayo de 2024 se publica anuncio de subsanación de las solicitudes de subvención en las que se detecta falta o insuficiencia de la documentación que preceptivamente debe acompañar a las mismas, requiriéndosele, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el apartado 8 de las bases reguladoras, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del citado anuncio, procedan a subsanar la documentación que se indica en el mismo, con la advertencia de que, de no producirse la subsanación en el indicado plazo, **se le tendrá por desistido de su petición**, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. El 27 de mayo de 2024 se publica anuncio complementario al citado anuncio de fecha 20 de mayo de 2024 y se reinicia el plazo de subsanación de las solicitudes de subvención de Ayuda a la Cantera 2024, siendo el nuevo plazo de subsanación del 28 de mayo al 11 de junio de 2024.

IV. Una vez recibidos y examinados los documentos aportados, se constata que las entidades deportivas que se detallan a continuación no han atendido hasta la fecha los requerimientos efectuados en los citados anuncios de subsanación:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZpUF6ygN9Nmvd03P0h3cyQ==	Firmado	24/06/2024 11:11:29
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZpUF6ygN9Nmvd03P0h3cyQ%3D%3D	
Normativa	Página	1/5
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subexpediente	Club	NIF	Requerimiento no atendido
E2024001423S00066	CLUB DEPORTIVA VOLEYCRUZ DE TFE	G38496477	No aporta certificado Federativo de Licencias Deportivas Temporada 2023 o 2023-2024 (Anexo IV)
E2024001423S00085	CLUB DEPORTIVO CHIKARA	G76583244	No aporta certificado al corriente Agencia Tributaria Canaria
E2024001423S00112	CLUB DEPORTIVO GARA	B38326781	No aporta certificado al corriente Agencia Estatal de Administración Tributaria y documentos para Alta Datos de Terceros
E2024001423S00151	HF CANARIAS RACKET SPORT ICOD	G76793736	No aporta certificado al corriente Agencia Estatal de Administración Tributaria; documentos para Alta Datos de Terceros; Anexo III y Anexo IV
E2024001423S00161	CLUB DEPORTIVO CAPARINA CANDELARIA	G76784107	No aporta certificado al corriente Agencia Estatal de Administración Tributaria
E2024001423S00208	OCEANICO TENIS CLUB PUERTO CRUZ	G38056982	No aporta certificado al corriente Agencia Tributaria Canaria y certificado acreditativo de representación (Anexo III)
E2024001423S00209	CLUB DEPORTIVO SILVIA FERRERA	G76637586	No aporta certificado Federativo de Licencias Deportivas Temporada 2023 o 2023-2024 (Anexo IV) y documentos para Alta Datos de Terceros
E2024001423S00244	ASOC. DEPORTIVA VERDELLADA	G38579561	No aporta certificado al corriente Agencia Tributaria Canaria
E2024001423S00279	CLUB ATLETICO PERDOMA TENERIFE	G38497608	No aporta modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I); certificado Federativo de Licencias Deportivas Temporada 2023 o 2023-2024 (Anexo IV) y certificado al corriente Agencia Estatal de Administración Tributaria.
E2024001423S00298	CLUB DEPORTIVO ATLETICO CHENET	G38957981	No aporta certificado al corriente Agencia Estatal de Administración Tributaria
E2024001423S00316	CLUB DEPORTIVO COLEGIO HISPANO BRITANICO	G38922944	No aporta certificado al corriente Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	ZpUF6ygN9Nmvd03P0h3cyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	24/06/2024 11:11:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZpUF6ygN9Nmvd03P0h3cyQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5	



Subexpediente	Club	NIF	Requerimiento no atendido
E2024001423S00318	CLUB DEPORTIVO JUCHE	G76629179	No aporta certificado Federativo de Licencias Deportivas Temporada 2023 o 2023-2024 (Anexo IV)
E2024001423S00343	CLUB DEPORTIVO MOISÉS TORRES BENÍTEZ	G06901664	No aporta certificado al corriente Agencia Estatal de Administración Tributaria y documentos para Alta Datos de Terceros

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá el interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución (...).”

En consonancia con lo expuesto, en la base reguladora 8 de las que rigen la convocatoria de subvención de referencia se recoge que:

“Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC”.

Segundo. Conforme dispone la base 11 de las reguladoras de las presentes subvenciones el procedimiento de subvenciones será resuelto por la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Único. Declarar desistidos de su solicitud, en el marco de la convocatoria de las subvenciones económicas destinadas a la Ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2024, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no aportar en el plazo establecido al efecto la documentación subsanatoria requerida mediante anuncios de subsanación publicados en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife los días 20 de mayo y 27 de mayo de 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el apartado 8 de las bases reguladoras:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZpUF6ygN9Nmvd03P0h3cyQ==	Firmado	24/06/2024 11:11:29
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZpUF6ygN9Nmvd03P0h3cyQ%3D%3D	
Normativa	Página	3/5
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subexpediente	Club	NIF	Requerimiento no atendido
E2024001423S00066	CLUB DEPORTIVA VOLEYCRUZ DE TFE	G38496477	No aporta certificado Federativo de Licencias Deportivas Temporada 2023 o 2023-2024 (Anexo IV)
E2024001423S00085	CLUB DEPORTIVO CHIKARA	G76583244	No aporta certificado al corriente Agencia Tributaria Canaria
E2024001423S00112	CLUB DEPORTIVO GARA	B38326781	No aporta certificado al corriente Agencia Estatal de Administración Tributaria y documentos para Alta Datos de Terceros
E2024001423S00151	HF CANARIAS RACKET SPORT ICOD	G76793736	No aporta certificado al corriente Agencia Estatal de Administración Tributaria; documentos para Alta Datos de Terceros; Anexo III y Anexo IV
E2024001423S00161	CLUB DEPORTIVO CAPARINA CANDELARIA	G76784107	No aporta certificado al corriente Agencia Estatal de Administración Tributaria
E2024001423S00208	OCEANICO TENIS CLUB PUERTO CRUZ	G38056982	No aporta certificado al corriente Agencia Tributaria Canaria y certificado acreditativo de representación (Anexo III)
E2024001423S00209	CLUB DEPORTIVO SIL VIA FERRERA	G76637586	No aporta certificado Federativo de Licencias Deportivas Temporada 2023 o 2023-2024 (Anexo IV) y documentos para Alta Datos de Terceros
E2024001423S00244	ASOC. DEPORTIVA VERDELLADA	G38579561	No aporta certificado al corriente Agencia Tributaria Canaria
E2024001423S00279	CLUB ATLETICO PERDOMA TENERIFE	G38497608	No aporta modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I); certificado Federativo de Licencias Deportivas Temporada 2023 o 2023-2024 (Anexo IV) y certificado al corriente Agencia Estatal de Administración Tributaria.
E2024001423S00298	CLUB DEPORTIVO ATLETICO CHENET	G38957981	No aporta certificado al corriente Agencia Estatal de Administración Tributaria
E2024001423S00316	CLUB DEPORTIVO COLEGIO HISPANO BRITANICO	G38922944	No aporta certificado al corriente Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
E2024001423S00318	CLUB DEPORTIVO JUCHE	G76629179	No aporta certificado Federativo de Licencias Deportivas Temporada 2023 o 2023-2024 (Anexo IV)
E2024001423S00343	CLUB DEPORTIVO MOISÉS TORRES BENÍTEZ	G06901664	No aporta certificado al corriente Agencia Estatal de Administración Tributaria y documentos para Alta Datos de Terceros

Código Seguro De Verificación	ZpUF6ygN9Nmvd03P0h3cyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	24/06/2024 11:11:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZpUF6ygN9Nmvd03P0h3cyQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5	



Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Jesús María González García
Jefe del Servicio

Código Seguro De Verificación	ZpUF6ygN9Nmvd03P0h3cyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	24/06/2024 11:11:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZpUF6ygN9Nmvd03P0h3cyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5

